

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de marzo de 2024, se reúnen, por una parte, la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos, representada por los señores José Ramón Luque, Claudio Guillermo Urquiza, Ramón Víctor Aguirre, Sergio Luis Donelli, Pablo Daniel Ayala, Cristian Omar Cardozo, Enrique Omar Toledo y Carlos Omar Lamarque, y por la otra, la Cámara Argentina de Fabricantes de Cartón Corrugado, representada por los señores Mariano Saludjian, Marino Pisati, Ricardo Arturo Foglia y Agustín Xarrier. Ambas partes manifiestan que han acordado lo siguiente para el personal incluido en el CCT N.º757/19:

1.- SALARIOS BÁSICOS:

Incrementar los valores vigentes de los salarios básicos para cada categoría y de los adicionales, viático y subsidios previstos por el Convenio Colectivo de Trabajo que vincula a las partes, a partir del 1º de febrero de 2024 en un 20%, y a partir del 1º de marzo de 2024 en un 15%, de manera acumulativa.

Con base en ello, se establecen los valores de los salarios básicos para cada categoría, adicionales, viático y subsidios, conforme a la tabla y en las fechas que se indican a continuación:

Personal permanente de Producción y complementario de Mantenimiento

Categoría	Valor hora (\$) desde 01/02/2024	Valor hora (\$) desde 01/03/2024
Especial	2.960,59	3.404,68
1	2.654,61	3.052,81
2	2.462,73	2.832,14
3	2.276,00	2.617,40
4	2.087,45	2.400,57
5	1.987,94	2.286,14
6	1.897,32	2.181,92

Personal Administrativo Complementario

Categoría	Valor mensual (\$) desde 01/02/2024	Valor mensual (\$) desde 01/03/2024
ESPECIAL	617.220,65	709.803,74

1	555.166,84	638.441,87
2	505.163,23	580.937,71
3	464.045,75	533.652,61
4	430.759,13	495.372,99
5	378.948,09	435.790,30

Adicionales y viático

Concepto	Monto (\$) desde 01/02/2024	Monto (\$) desde 01/03/2024
Título Técnico Artículo 79°	71.054,22	81.712,36
Viático Artículo 81°	3.705,32	4.261,12

Subsidios

Concepto	Monto (\$) desde 01/02/2024	Monto (\$) desde 01/03/2024
Beca Escolar Artículo 82° inc h)	23.496,20	27.020,63
Subsidio Jubilatorio Artículo 83°	2.223.626,46	2.557.170,43

2.- SALARIO MÍNIMO DE LOS TRABAJADORES DE LA RAMA CORRUGADOS:

Las partes signatarias del presente acuerdan que el Salario Mínimo de los Trabajadores de la Rama Corrugados (SMTRC) comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 757/19 se mantendrá vigente desde el 1° de febrero de 2024 hasta el 30 de abril de 2024, con el valor de \$ 526.046 (pesos quinientos veintiséis mil cuarenta y seis), en las condiciones establecidas en la cláusula 2 del acuerdo de fecha 31 de mayo de 2022.

El Salario Mínimo de los Trabajadores de la Rama Corrugados (SMTRC) quedará sin efecto a partir del 1° de mayo de 2024, por lo que todo concepto que abona cada empresa, sean los pactados en el ámbito interno de la misma como los previstos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 757/19 con las mejoras eventualmente acordadas sobre ellos en cada caso, se liquidarán con la modalidad existente antes de instituirse

(Handwritten signatures and marks)

el SMTRC. Aquellos adicionales, incentivos y/o premios o cualquier otro rubro, concepto o denominación que hubiesen sido instituidos durante la vigencia del Salario Mínimo de los Trabajadores de la Rama Corrugados, deberán ser liquidados como rubro aparte de los demás y manteniendo su vigencia.

Lo previsto en esta cláusula en ningún caso implicará una reducción del nivel de ingresos de aquellos trabajadores que con anterioridad a la entrada en vigencia de la misma, estuvieran recibiendo ingresos mayores.

3.- RETROACTIVO:

Las partes acuerdan que el pago retroactivo de los incrementos aquí pactados será abonado conjuntamente con los haberes correspondientes a la segunda quincena del mes de marzo de 2024, al personal jornalizado, y conjuntamente con los haberes correspondientes al mes de marzo de 2024, al personal mensualizado, siendo excluido de los conceptos que deben ser tenidos en cuenta entre los ingresos del trabajador para el cómputo del Salario Mínimo de los Trabajadores de la Rama Corrugados.

4.- NUEVA ESCALA SALARIAL:

Las partes acuerdan establecer a partir del 1° de mayo de 2024 una nueva escala salarial, fijando como categoría profesional inicial la actual Categoría 4, con un valor hora de \$ 2.740,00 (pesos dos mil setecientos cuarenta).

Desde esa fecha, los puestos de trabajo actualmente encuadrados en la Categorías 5 y 6 pasarán a estar comprendidos por la Categoría 4.

Asimismo, se fija la nueva dispersión mínima de la escala salarial, conformándose con los valores referenciales que, para las Categorías Especial, 1, 2 y 3, se indican a continuación, sobre los que se aplicarán los porcentuales de aumento que se pacten para el mes de mayo de 2024, exclusivamente para las categorías aquí enumeradas.

Las categorías que se mencionan hacen referencia a las detalladas en el Artículo 134°, Capítulo III, Título III, C.C.T. 757/19.

Personal permanente de Producción y complementario de Mantenimiento

Categoría	Valor hora referencial (\$)
Especial	3.972,30
1	3.484,47
2	3.232,60

3	2.987,49
4	2.740,00

De igual forma, se establecen los valores referenciales para el personal mensualizado, según se indica a continuación:

Personal Administrativo Complementario

Categoría	Valor mensual referencial (\$)
ESPECIAL	772.889,82
1	677.973,52
2	616.908,78
3	566.695,84
4	526.046,00

Los puestos de trabajo actualmente encuadrados en la Categoría 5 pasarán a estar comprendidos por la Categoría 4.

Las categorías que se mencionan hacen referencia a las detalladas en el Artículo 135°, Capítulo III, Título III, C.C.T. 757/19.

5.- ADICIONAL "DÍA DEL TRABAJADOR PAPELERO":

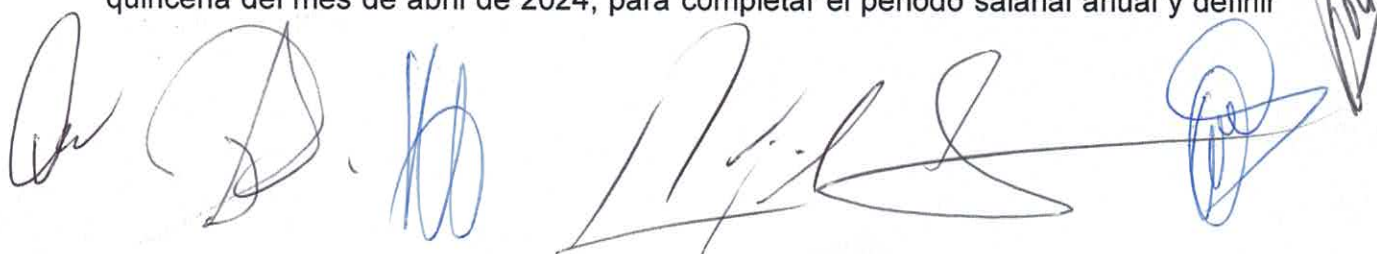
Las partes acuerdan que se reunirán el 25 de marzo de 2024 para finalizar las negociaciones sobre el adicional por el "Día del Trabajador Papelero".

6.- VIGENCIA:

Las partes acuerdan que el presente tendrá vigencia hasta el 30 de abril de 2024, período durante el cual se comprometen a mantener las relaciones laborales dentro de un marco de paz social.

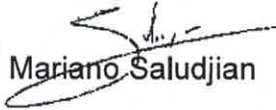
En consecuencia, no obstante el trámite homologatorio correspondiente, los empleadores harán efectivos los pagos acordados en el presente en las fechas y formas convenidas, sin necesidad de su homologación.

Las partes en común acuerdan retomar las negociaciones al iniciarse la segunda quincena del mes de abril de 2024, para completar el periodo salarial anual y definir



la nueva escala salarial cuyas bases se pactan en el presente, con la dispersión que las partes establezcan, sin perjuicio de reunirse en cada ocasión que lo amerite, atento a la situación socioeconómica que atraviesa el país.

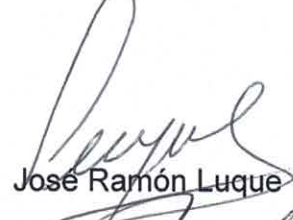
En el lugar y fecha indicados, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada una de las partes y uno para la autoridad laboral de aplicación a efectos de su ratificación y homologación.



Mariano Saludjian



Claudio G. Urquiza



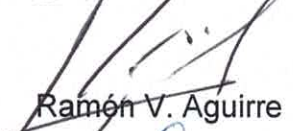
José Ramón Luque



Marino Pisati



Sergio L. Donelli



Ramón V. Aguirre



Ricardo Arturo Foglia



Pablo D. Ayala



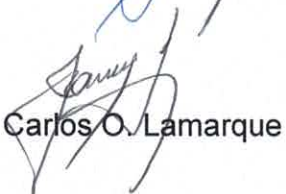
Cristian O. Cardozo



Agustín Xarrier



Enrique O. Toledo



Carlos O. Lamarque